

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### BADAJOZ

##### *Edicto*

En el juicio procedimiento ordinario número 567/2001 del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Badajoz se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que debo estimar y estimo en parte la demanda presentada por la Procuradora señora Sánchez-Simón Muñoz, en nombre y representación de la entidad "Emidon, Sociedad Limitada", contra doña Amalia Álvarez Majado, contra todas aquellas personas que tengan algún título hereditario respecto de don Manuel María Albarrán y García-Marqués, don Manuel, don Gonzalo y doña Consuelo Albarrán Martínez de Tejada, don José María Albarrán y Ramos Izquierdo, don Manuel y don Ramón Álvarez Majado y don Gervasio Toscano Lima; de doña Micaela Rojas Macías, don José y doña Matilde Delgado Pinilla; doña Petra Álvarez Bazaga, doña Paulina Martínez Álvarez y doña María Delgado Rastrojo, así como a los descendientes de tales personas, si es que los hubiere, a la herencia yacente, y a cualquier otra persona cuyo derecho pueda sentirse afectado por el objeto de las presentes actuaciones en el sentido de declarar:

Que don Juan José Saes Pardo y la entidad "Emidon, Sociedad Limitada", son copropietarios, cada uno en pro indiviso, de la siguiente finca rústica:

Una finca de 6 fanegas 2 celemines 2 cuartillos 122 varas, o sea, 4 hectáreas 8 áreas, según títulos anteriores, pero que medida recientemente da una superficie de 8 fanegas 5 hectáreas 15 áreas 20 centiáreas, al sitio del Cuarto del Obligado, de la dehesa de la Corchuela, de esta capital. Linda: Al sur, con el sesmo que la separa de tierras de doña María Hernández y don Juan Alba; saliente, tierra de don Emilio Burgos; norte, con la cañada, y poniente, con tierra de herederos de doña Brígida Alvaresa Basago. Según el propietario, esta finca posee actualmente una cantera de arcilla.

Proviene de la segregación y posterior agrupación de las siguientes fincas: Número 26.230 (antes 4.908), tomo 1.912, libro 448, folio 187; número 26.232 (antes 4.238), tomo 448, folio 190; número 26.234 (antes 2.175), tomo 1.912, libro 448, folio 193. Inscritas separadamente en el Registro de la Propiedad número 3 de Badajoz, en el sentido de ordenar la división de las fincas rústicas que existen en común entre la entidad actora y los hoy demandados.

No accediendo a la rectificación registral interesada, de conformidad con lo dispuesto en el fun-

damento de derecho tercero de la presente resolución y condenando a todos los demandados a estar y pasar por la presente resolución, y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a las personas que pudieran tener algún título hereditario respecto de don Manuel María Albarrán y García-Marqués, don Manuel, don Gonzalo y doña Consuelo Albarrán Martínez de Tejada, don José María Albarrán y Ramos Izquierdo, don Manuel y don Ramón Álvarez Majado y don Gervasio Toscano Lima; de doña Micaela Rojas Macías, don José y doña Matilde Delgado Pinilla; doña Petra Álvarez Bazaga, doña Paulina Martínez Álvarez y doña María Delgado Rastrojo, así como los descendientes de tales personas, si es que los hubiere, a la herencia yacente, así como cualquier otra persona cuyo derecho pueda sentirse afectado por el objeto de las presentes actuaciones la resolución de esta fecha.

Badajoz, 7 de marzo de 2002.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—37.452.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

##### *Edicto*

Don Jesús Pablo Benito Blasco, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza),

Hace saber: Que en dicho Tribunal se tramita procedimiento de extravío de cheque número 128/2002, a instancia de «Porcinco, S. C. L.», en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado en virtud del artículo 85 de la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la denuncia que a continuación se relaciona, fijando un plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación, para que el tenedor del título pueda comparecer ante este Tribunal y formular oposición:

Don Miguel Ángel Gascón Marco, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de «Porcinco, S. C. L.», con domicilio en la calle Pol.

Valdeferrín Ejea, según acreditado mediante designación apud acta que acompaño para su unión a los autos por copia testimoniada con devolución de aquélla, ante el Juzgado de 1.ª Instancia de Ejea de los Caballeros, que por turno de reparto correspondía comparezca y, como mejor proceda en Derecho digo:

Que en nombre de mi principal y por medio del presente escrito inicio este procedimiento especial señalado en los artículos 84 al 87 de la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, para los casos de extravío, sustracción o destrucción de la letra de cambio, alegando al efecto:

Primero.—Con fecha 24 de enero de 2002 se expidió cheque bancario por Ibercaja, oficina principal de Ejea de los Caballeros, número 6.906.047-5, código de identificación 7510-6, contra la cuenta corriente 2085 0031 80 9486200078 de la propia entidad bancaria emisora del cheque; cargando su importe en la cuenta 2085 0864 27 0300183305, de la que es titular mi mandante.

Dicho cheque se libró por un importe de 71.517,66 euros, a favor de «Hermanos Begué Calvo, S. C.».

Se acompaña fotocopia de dicho cheque y cargo en cuenta facilitado por la entidad emisora del cheque.

De dicho cheque era tenedor mi mandante, pues lo retiró de la sucursal bancaria y no llegó a entregarlo a «Hermanos Begué Calvo, S. C.», quienes han percibido el importe del cheque por otros medios, según consta en la manifestación y orden al Banco emisor en fecha 7 de mayo de 2002, firmada por don Carlos Begué Calvo, con DNI 73.068.998-E.

Segundo.—Dicho cheque se ha extraviado y, tratándose de un cheque bancario, ha sido cargado en cuenta de mi mandante, siendo imposible su abono o anulación sin el ejemplar original del mismo.

Tercero.—Se acompañan como medios de prueba y para acreditar lo expuesto los siguientes:

Documental: Por unión de los documentos acompañados y, en especial, de las fotocopias del cheque y cargo en cuenta.

Testifical, a practicar en las personas del señor Director o Apoderado de la oficina principal de Ejea de los Caballeros, paseo del Muro, número 10, a fin de que reconozca la emisión y entrega del cheque bancario.

Don Carlos Begué Calvo, con domicilio en Luesia, calle José Antonio, número 17, a fin de que reconozca que no le ha sido entregado el cheque y haber percibido su importe por otros medios.

Ejea de los Caballeros, 1 de agosto de 2002.—José Luis Erles Abadía.—37.657.